Personería de
Neiva

OTROSÍ (adicional) No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 051 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y CEMPAC S.A.

Entre los suscritos a saber de una parte JERSON ANDRES BASTIDAS VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.233.433. expedida en Neiva , quien obra en calidad de Personero Municipal de Neiva, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Neiva, según Acta del 23 de Enero de 2024 y posesionado según Acta del 29 de Febrero de 2024, para el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Otrosí y en adelante se denominará LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, y por la otra parte CÉSAR AUGUSTO MORALES CADAVID, identificado con cédula No. 9.815.729 de Marsella, actuando como representante legal de Representante Legal de CEMPAC S.A. identificada con Nit 816.005.824-5, quien para efectos del presente adicional se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Adicional No. 01 en valor al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 051 de 2024, de acuerdo al acta de justificación fechada el doce (12) de Diciembre de 2024 que hace parte integral del presente Adicional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1.- Que el día Tres (03) de Septiembre de 2024, luego de adelantado proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Mínima Cuantía, entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y la sociedad CEMPAC S.A, mediante la plataforma transaccional SECOP II se suscribió el contrato de suministro No. 051 de 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA", identificado en SECOP como CO1.PCCNTR.6695323, número de invitación pública SECOP - PMN-MC-051-2024, se suscribió la respectiva acta de inicio. 2) Que el día Tres (03) de Septiembre de 2024, se suscribió acta de iniciación del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 051 DE 2024 fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual. 3) Que conforme a la Cláusula Segunda del contrato, el plazo de ejecución del mismo se pactó desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. En todo caso no podrá superar la presente vigencia fiscal. 4) Que la finalidad del Contrato de Suministro N° 051 de 2024, radica en suministrar a la entidad las necesidades de insumos de papelería y oficina y de esta manera dar cumplimiento a las actividades misionales y transversales de la entidad. 5). Que el día doce (12) de Diciembre de 2024 mediante Acta de justificación, suscrita por CESAR AUGUSTO MORALES CADAVID, identificado con cédula No. 9.815.729 de Marsella, actuando como representante legal de CEMPAC S.A. identificada con Nit 816.005.824-5, obrando en calidad de Contratista, y el Doctor JERSON ANDRES BASTIDAS VARGAS, quien obra en calidad de Personero Municipal de Neiva, donde hace necesario suscribir adicional en dinero con fundamento en lo siguiente: 1) Que el día Tres (03) de Septiembre de 2024, luego de adelantado proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Mínima Cuantía, entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y la

sociedad CEMPAC S.A, mediante la plataforma transaccional SECOP II se suscribió el contrato de suministro No. 051 de 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA", identificado en SECOP como CO1.PCCNTR.6695323, número de invitación pública SECOP - PMN-MC-051-2024, se suscribió la respectiva acta de inicio. 2) Que el contrato de suministro No. 51 de 2024, a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. 3) Que conforme a la cláusula quinta del Contrato de suministro: El valor de este contrato se fija en la suma de: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000,oo) y seguida por la cláusula Séptima que establece la forma de pago: El valor del presente contrato será cancelado de acuerdo al consumo del mes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su presentación, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura original del proveedor, acompañado del informe a satisfacción allegado a la Jefe Oficina Administrativa y Financiera de la Personería de Neiva por parte de funcionario de la Personería de Neiva que haga las veces de supervisor(a), en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos se realizarán por consumo del mes y por el sistema de precios unitarios no reajustables, de acuerdo con el suministro realizado (bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados). 4) Que dichos recursos no eran suficientes para satisfacer la totalidad de la necesidad del suministro durante la presente vigencia. 5) Que atendiendo la ejecución del contrato se hace necesario garantizar elementos de papelería y oficina a las áreas misionales y transversales de la entidad teniendo en cuenta que es un ente que garantiza a la ciudadanía la defensa de sus derechos; en su condición de Agencia del Ministerio Público, atiende todos los requerimientos y necesidades de la sociedad, representa a la comunidad y vela por la promoción y protección de los Derechos Humanos, es así, que para el desarrollo de las funciones propias de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA y en el desarrollo de actividades transversales se hace necesario contar con elementos de consumo como bienes de papelería y otros elementos de oficina, corresponde a elementos requeridos y fundamentales para la ejecución de las actividades diarias de los funcionarios y el normal desarrollo de la función encomendada a la entidad y la prestación adecuada a la comunidad de los servicios a su cargo; Una buena administración propende por el fortalecimiento y la legitimidad de las instituciones, lo que genera que se tenga la percepción de bienestar en la comunidad. Por ello, es necesario el fortalecimiento de una gestión orientada para obtener resultados eficientes y oportunos. 6) Que teniendo en cuenta el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024 – 2028 – DERECHOS PROTEGIDOS, DEBERES CUMPLIDOS: NEIVA AVANZA CONTIGO" aprobado mediante Resolución 150 del 5 de Julio de 2024 y que requieren de acciones concretas e indicadores de gestión que permitan medir el impacto el desarrollo de planes, proyectos y actividades de la Personería Municipal de Neiva. 7) Que el Adicional objeto de justificación en la presenta acta tienen sustento legal en el Artículo 40 en su parágrafo de la ley 80 de 1.993 que faculta al Ordenador del Gasto para suscribir contratos adicionales que no podrán

adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato, expedida por el área de presupuesto, con cargo a los Rubros 2.1.2.02.02.006.03.02 denominado "Servicios de ventas al por mayor prestados a comisión o por contrata de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería" por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($477.400,oo) recurso de funcionamiento y 2.1.2.02.02.006.03.03 denominado "Servicios de venta al por menor de otros productos N.C.P. en establecimientos especializados" por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($2.494.410,oo) recurso de funcionamiento según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 279 del 12 de Diciembre de 2024, expedido por la Jefe Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Neiva. 9) Que es necesario adicionar la Cláusula Séptima del Contrato de suministro adicionando el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 2.971.810.oo) M/CTE, para un valor total de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 8.971.810.oo) M/CTE IVA INCLUIDO. 10) Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, JERSON ANDRES BASTIDAS VARGAS, quien obra en calidad de Personero Municipal de Neiva viabiliza adicionar en valor la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($2.971.810.oo) M/CTE. Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente adicional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La cláusula QUINTA del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 51 de 2024, denominada VALOR, se adiciona en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 2.971.810.oo) M/CTE, para un valor total de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 8.971.810.oo) M/CTE IVA INCLUIDO, por lo tanto la cláusula quinta del contrato de suministro quedará así: CLAUSULA QUINTA.- VALOR: OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($8.971.810.oo) M/CTE IVA INCLUIDO. CLÁUSULA SEGUNDA: La CLÁUSULA SÉPTIMA del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 051 de 2024, denominada FORMA DE PAGO, se adiciona en el siguiente tenor: El valor del presente adicional será cancelado de acuerdo al consumo y por el sistema de precios unitarios no reajustables, de acuerdo con el suministro realizado (bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura original del proveedor, acompañado del informe a satisfacción allegado a la Jefe Oficina Administrativa y Financiera de la Personería de Neiva por parte de funcionario de la Personería de Neiva que haga las veces de supervisor(a), en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de seguridad social integral; así mismo de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda. En el evento

que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente adicional se perfecciona una vez suscrito por las partes y realizado el correspondiente proceso de perfeccionamiento en plataforma transaccional SECOP II, luego el contratista en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, acredite el pago de Pro – Electrificación Rural, Pro-deportes y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051 DE 2024, no sufren modificación ni adición alguna, por lo tanto debe dársele estricto cumplimiento.

En constancia se suscribe a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024.

JERSON ANDRÉS BASTIDAS VARGAS
Personero Municipio de Neiva

CESAR AUGUSTO MORALES CADAVID
Rep. Legal CEMPAC S.A.
Nit 816.005.824-5
Contratista

YUDY MARIETH VÉLEZ CALDERÓN
Proyecto Texto